

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: BLANCA FLOR SANABRIA VÉLEZ y JORGE CARLOS SANABRIA VÉLEZ
DEMANDADOS: E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, PREVISORA S.A. PAR CAPRECOM LIQUIDADA, QBE SEGUROS
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2015-00512-00

Antes de pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y la parte demandada (folios 326 a 331 y 332 a 334) contra el fallo proferido el 28 de agosto de 2018, es del caso examinar lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, según el cual:

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso”.

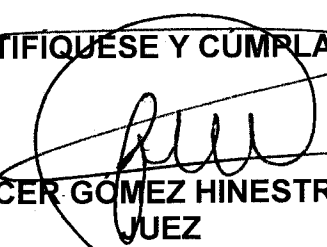
Como en este caso se cumplen los presupuestos mencionados, se dispone:

PRIMERO: Por Secretaría cítese a las partes y al Ministerio Público a la audiencia de conciliación de condena de que trata el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, la que tendrá lugar el **VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 09:30 A.M.**

SEGUNDO: Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante hará que se declare desierto el recurso.

TERCERO: Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante al abogado **OSWALDO IGNACIO TÉLLEZ CORREA** en los términos y para los fines señalados en los poderes visibles a folios 294.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia emitida el 24 de mayo de 2019 se notificó por ESTADO No. 15 del 27 de mayo de 2019.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaría